



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00135 - Auto de Sustanciación: 0511

Verificado el informe de secretaría que antecede, observa el Juzgado que dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoado por la señora **NATHALIA ANDREA GRANADA RUÍZ**, en contra de la señora **GLADIS DEL CARMEN TOBAR CHAMORRO Y OTROS**, la Doctora Briana Bolena Hernández Sánchez, quien actúa como apoderada de los demandados **CHARLY ANDRÉS CIFUENTES TOBAR, DIANA KATHERINE ARENAS CASTILLO y GLADIS DEL CARMEN TOBAR CHAMORRO**, allegó un recurso de reposición en contra del mandamiento de pago librado dentro de estas diligencias. No obstante, como quiera que sus representados fueron notificados a través de conducta concluyente mediante Auto No. 869 de 9 de septiembre de 2020, notificado por estados el 10 de septiembre de 2020 y, que el recurso fue presentado el 02 de septiembre de 2020, es decir, antes de que el término de traslado empezara a correr, **NO ES DABLE TENER EN CUENTA** el mismo, por lo que **SE AGREGARÁ SIN TRÁMITE ALGUNO** ya que el término de traslado de la demanda a la pasiva apenas está corriendo, siendo este el periodo de tiempo correspondiente para presentar todos los actos constitutivos de su derecho de defensa.

N O T I F I Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

2

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N^o **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Código de verificación: **8d7d23af17b56aa2afc697df770bf998d947f758ebe4519ddceee774f4924e21**
Documento generado en 11/09/2020 12:10:03 p.m.